

recurso gubernativo, ya que los asientos de presentación practicados y las notas al margen de los mismos por las que se prorroga su vigencia están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos —en este caso la aludida prórroga— mientras no se declare su inexactitud, y el Registrador no puede entrar en la calificación de ninguno de los títulos presentados al estar ambos comprometidos en el litigio.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se ejecuta sentencia del Tribunal Supremo de Justicia en pleito promovido por don Juan Clemente Aguirán del Val contra Orden ministerial de revisión de liquidaciones practicadas por Contribución General sobre la Renta, ejercicio 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictado en 23 de noviembre último por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 18.157/70, promovido por don Juan Clemente Aguirán del Val, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de mayo de 1970 sobre contribución sobre la Renta del año 1965;

Resultando que por la expresada sentencia se revoca el acuerdo apelado y, en su lugar, se falla literalmente: «Que sin acoger la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana en nombre y representación de don Juan Clemente Aguirán del Val, debemos anular y anulamos, por no hallarse ajustadas a derecho, las órdenes del Ministerio de Hacienda de 13 de febrero y 29 de mayo de 1970, que acordaron la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria relacionados con la Contribución sobre la Renta del mencionado recurrente, correspondiente al ejercicio de 1965; en su lugar declaramos no haber lugar a dicha revisión y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en este recurso»;

Considerando que no existen causas de las comprendidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que impidan la ejecución de dicha sentencia,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se ejecuta sentencia del Tribunal Supremo de Justicia en pleito promovido por don Julián Muro Navarro contra Orden ministerial acordando la revisión de liquidaciones practicadas por Contribución General sobre la Renta, ejercicio 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictado en 15 de noviembre último por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 18.156, promovido por don Julián Muro Navarro, contra resolución de este Ministerio de fecha 29 de mayo de 1970, en relación con revisión de liquidaciones por contribución general sobre la Renta, ejercicio 1965;

Resultando que por la expresada sentencia se revoca el acuerdo apelado y, en su lugar, se falla literalmente: «Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Julián Muro Navarro, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de febrero de 1970, por la que se acordó la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, relacionados con la contribución sobre la Renta de referido documento, así como contra la Orden del mismo Departamento ministerial de 29 de mayo de 1970 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, anulamos las resoluciones recurridas como contrarias a derecho y en su lugar declaramos no haber lugar a la revisión de los actos dictados en vía de gestión

tributaria, relacionados con la contribución general sobre la Renta del accionante de referencia, correspondiente al ejercicio de 1965, sin expresa imposición de costas».

Considerando que no existen causas de las comprendidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 que impidan la ejecución de dicha sentencia,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se autoriza a la Empresa «Industrias Ganaderas de la Montaña, S. A.» (IGAMOSA) la reducción del número de cabezas de ganado de la explotación, quedando vigentes los beneficios fiscales concedidos en 15 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de noviembre de 1970 por la que, a requerimiento e informe del Servicio Provincial de Ganadería de Santander al extender el acta de puesta en marcha de la explotación pecuaria de la Entidad «Industrias Ganaderas de la Montaña, S. A.» (IGAMOSA), emplazada en Piegagos-Parbayón (Santander), se accede a la modificación del acta de concierto sobre producción de ganado vacuno de carne, en el sentido de autorizar, excluyendo de su programa de inversiones la vivienda vaquero, y reducción a 200 cabezas el número de terneros concertados.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de enero de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la producción de ganado vacuno de carne a la Empresa de que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto, a efectos fiscales, quede la explotación reducida a 200 cabezas del número total de reses concertadas en los beneficios concedidos en la Orden de 15 de enero de 1968, que por lo demás queda subsistente en relación con la Empresa «Industrias Ganaderas de la Montaña, S. A.» (IGAMOSA).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las once series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 4 de febrero de 1972.

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 49624
Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 49623 y 49625.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 49601 al 49700, ambos inclusive (excepto el 49624).

789 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 24
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número 17521
Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 17520 y 17522.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 17501 al 17600, ambos inclusive (excepto el 17521).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 66987
Vendido en Las Palmas.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 66986 y 66988.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 66901 al 67000, ambos inclusive (excepto el 66987).